



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
“SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y COORDINACIÓN DE PRENSA, MUNICIPALIDAD
DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ

En Alto Hospicio, a 28 de Abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña **ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ**, RUT 13.538.681-2, domiciliada en Parcela 28, El Boro, Alto Hospicio, en adelante la **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 018/2014, denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y COORDINACIÓN DE PRENSA, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**”, ID N°3447-52-LE14”, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, y según consta en Decreto Alcaldicio N° 946/2014 de fecha 22 de Abril de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a doña **ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Profesional**, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, la **Profesional** se obliga a prestar los servicios licitados, y que más abajo se detallan, por el tiempo que dure el contrato, debiendo desarrollar dichos servicios bajo supervisión y vigilancia de la **Administración Municipal**, quien actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados.

La **Profesional** desarrollará las siguientes funciones en la prestación de sus servicios, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta de la **Profesional**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

- Cubrir todas las actividades, audiencias, visitas a terreno y/o reuniones realizadas por el Sr. Alcalde o la **Municipalidad**, junto con contribuir a la coordinación de las mismas.
- Realizar y mantener un catastro fotográfico de las actividades realizadas por el **Municipio**, llevando un archivo digital de los mismos, pudiendo la **MAHO**, a través de



la Unidad Técnica o sus Direcciones, solicitar estos archivos digitales para fines propios de la gestión municipal.

- Mantener informados permanentemente a los medios de prensa de las actividades Municipales y una relación fluida con los mismos.
- Mantener, organizar y actualizar semanalmente el Diario Mural.
- Organizar las conferencias de prensa a efectuar por la **Municipio**.
- Entregar a la Unidad Técnica, informe detallado de actividades realizadas, en forma periódica.
- Disponibilidad de tiempo completo a las actividades Municipales (de preferencia con domicilio en la Comuna).
- Coordinación de la labor audiovisual y diseño gráfico.
- Elaborar planes y programas de extensión y comunicación que permitan dar a conocer la acción municipal, defendiéndose la cobertura de cada uno de ellos, en el logro de los objetivos del Municipio.
- Proponer y programar a solicitud del Alcalde y Unidades Municipales, la información para la prensa y otros medios de comunicación, en materia de interés municipal local y nacional.
- Realizar sondeos o mediciones de satisfacción usuaria en la entrega de los servicios municipales, informando a su superior de los resultados de éstos, y proponer, cuando la situación lo amerite, mejoras en la entrega del servicio respectivo.
- Mantener informado al Alcalde, al consejo y a las unidades municipales de las informaciones de prensa y otros medios de comunicación.
- Dar a conocer a la comunidad las políticas de gobierno que le corresponda encausar al Municipio, como los planes, programas y acciones de beneficio comunitario que emprenda la Municipalidad, y coordinarlos cuando expresamente le fuesen encomendados.
- Diseño e implementación de políticas y medidas concretas tendientes a lograr la comprensión por parte de la Comunidad de los objetivos, políticas y programas municipales.

TERCERO:

La **Profesional** declara contar con los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara la **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO:

La **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias municipales y en los mismos horarios de funcionamiento ordinario y normal de la **Municipalidad**, de lunes a viernes, durante 44 horas semanales, sin que por ello se entienda existir vínculo de subordinación ni dependencia.

QUINTO:

El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, y entrará en vigencia y por tanto, producirá todos sus efectos legales, desde el **28 de Abril de 2014**, y durará hasta el **27 de Abril de 2015**, ambos inclusive. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato



por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Profesional** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

SEXTO:

Los servicios a prestar por la **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido en las Bases de Licitación y al ofertado en la Propuesta. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en sus servicios fotográficos. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los servicios profesionales, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente de la **Profesional**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios de la **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio. De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

OCTAVO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas a la **Profesional**, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, las cuales serán catalogadas como **Incumplimiento Leve, Moderado o Grave** por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. Así, se considerará incumplimiento, cuando la **Profesional** incurra en retardo en la prestación de los servicios, o en la entrega de trabajos o proyectos encomendados. La **Profesional** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de sus honorarios, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases de la Licitación o de poner término al contrato.

NOVENO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios a la **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil de pesos), impuestos incluidos. El precio así fijado no podrá ser modificado por la **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia



algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte de la **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Secretaria Municipal, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

DECIMO:

En este acto la **Profesional** hace entrega de Vale a la Vista N° 16711097 del Banco Crédito Inversiones por un monto de \$41.479.- (cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), extendido nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadero a su sola presentación, con vigencia indefinida.

UNDECIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tiene naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, la **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Profesional**.

DUODECIMO:

La **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido a la **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaria Municipal.

DECIMOTERCERO:

La **Profesional** podrá ausentarse o reducir la prestación de sus servicios durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada. La licencia médica así presentada, no significa en caso alguno que la **Municipalidad** pagará el período en ella comprendido, dada la naturaleza a honorarios de la presente contratación.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que la **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia



los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



DECIMOSEXTO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012 referida personería no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZÁLEZ
PROFESIONAL

